



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120210018500
Asunto: Auto requiere
Demandante: Olivo Rodríguez
Demandadas: Olga Liliana quintero Monsalve
Auto Sustanciación No.: **097**

Atendiendo la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora, se le indica que se encuentra totalmente habilitada para que utilice el servicio de mensajería que considere para acreditar el envío de la notificación personal al correo electrónico de la demandada con el respectivo acuse de recibido, pues no requiere autorización del juzgado.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar el mandamiento de pago a la demandada.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 ibidem.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efea979862020dec12aa56b4e874b727
e96853f6f71ac5aafada2d67abdaf65d**

Documento generado en 05/04/2022

09:02:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la siguiente**

URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.g
ov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**